

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	REINA ANDREA PIEDRAHITA MACHADO
Demandado	ROSALBA DE JESÚS MUÑOZ ORTIZ
Radicado	05001 40 03028 2022 00481 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo DT

Se requiere a la parte accionante con el fin de que realice la notificación a la demandada conforme al artículo 291 y 292 del C.G.P. con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal, para la realización y comunicación a este Despacho de la anterior diligencia, cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena a terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8440984cfb309747bf4b360a5a5d3c4290046182890e3f9f1a60f39516b1e8e5**

Documento generado en 14/06/2022 08:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>